

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término legalmente concedido para tal fin. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 25 de enero de 2024.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.130**

REFERENCIA: LIQUIDATORIO – SUCESIÓN INTESTADA ACUMULADA
CAUSANTE: MARCO ANTONIO FAJARDO GUAUÑA quien en vida se identificó con CC. 2.443.824 y AMELIA CERQUERA DE FAJARDO quien en vida se identificó con CC. 21.528.139
DEMANDANTE: ALVARO FAJARDO CERQUERA CC. 14.996.140 en calidad de heredero de los causantes
PAOLA FAJARDO BARRAGAN CC. 52.767.072 en calidad de heredera en representación del extinto JOSE HELMAN FAJARDO CERQUERA
RADICACION: 760014003007-2024-00014-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

La parte interesada en el proceso LIQUIDATORIO SUCESORAL INTESTADA no procedió a subsanar en los términos indicados en el auto que antecede - término transcurrió los 18, 19, 22, 23, y 24 de enero de 2024; el juzgado de conformidad con el artículo 82 y 90 del CGP rechazará la demanda.

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- SIN LUGAR a ordenar la devolución de los documentos allegados, toda vez que la misma fue presentada en copias de conformidad a la Ley 2213 de 2022.

3.- ARCHÍVESE una vez ejecutoriado el presente previsto, previa cancelación de su radicación.

**NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA**

JUEZ
Estado 26 de enero del 2024

GC

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4691b9d27f5ec8770dc3fc9939d30506b642ed146b24dda003076f37ad018965**

Documento generado en 25/01/2024 04:16:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>